JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 05 de junio de 2023

Le informo a la señora Juez que a través de correo electrónico el liquidador designado hace solicitud.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas., cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020-00073-00

Dentro de la presente solicitud de reorganización empresarial adelantada por el señor **Rene Alejandro Marín Hoyos,** se hacen las siguientes precisiones solicitadas por el liquidador designado.

Mediante auto del 13 de diciembre de 2022, se dispuso dar aplicación al proceso de liquidación judicial de los bienes del señor Rene Alejandro, aclarando que los ordenamientos dados en liquidación por adjudicación, se entenderían como liquidación judicial conforme lo dispone el artículo 47 de la ley 1116 de 2006.

Decisión por la cual se designó como liquidador al doctor **Felipe Alberto Arango Ospina**, teniendo en cuenta la advertencia de tratarse de un proceso de liquidación judicial y no por adjudicación.

También y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015 sobre la constitución de pólizas de seguros para estos asuntos, se dispone fijar la misma en cuarenta millones de pesos ($40.000.000), atendiendo las características del proceso y la clase de actividad desarrollada por el señor Marín Hoyos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756a5f1f733bf40085bdc998a7b7cc6a23380f8b74fe609f10facb891142a04d**

Documento generado en 05/06/2023 04:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica